

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No 093 DE 2023 (16 junio 2023)

Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan sesenta (60) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda -



FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 202000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 202000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.



Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "*Asignación para la inversión Regional*".

Que los recursos del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa "Mi Casa Ya" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo emunoz@dnp.gov.co, remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización



del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que *“Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 smmlv; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 smmlv.”*

Que mediante correo electrónico del 14 de junio de 2023 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, validó la información referente al Sisbén para los hogares relacionados en el presente acto administrativo clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV; clasificación que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL



PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que mediante Decreto No.102 del 28 de abril de 2023 se modificó el artículo 2º del Decreto 095 del 5 de marzo de 2021 el cual quedó así:

ARTÍCULO 2. Focalización del subsidio complementario: Los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, serán aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa *“Mi Casa Ya”*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

La Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Vivienda, podrá definir operativamente, los municipios que ingresarán de manera prioritaria del programa de subsidio complementario, de acuerdo con los convenios y/o contratos que sustenten la aplicación del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente decreto”.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución



cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 202000020061, mediante la asignación de sesenta (60) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	982944	32835159	VICTORIA DEL CARMEN	HERNANDEZ LINARES	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000,00	BCSC
2	993596	1007118956	YESID JOSE	ROMERO OJITO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
3	1067330	1143440243	YESICA PAOLA	ZARACHE CARDONA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
4	1080926	32835454	LUZ ESTELA	CORREA SABOGAL	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
5	1092272	1002159377	JOVANIS JUNIOR	MOLINARES PEREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
6	1114327	1043008955	CARLOS ALBERTO	SERRANO SUAREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
7	1177471	1043877264	ROSA AMELIA	VARGAS RIVERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
8	1185131	72123202	EDGARDO RAFAEL	MALDONADO BARRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
9	1198195	1043023420	LINA MARCELA	BUJATO LOPEZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	1210175	1048208521	JUAN FRANCISCO	SILVERA JIMENEZ	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
11	1218491	1001933256	ADRIANA MICHEL	POLO IMITOLA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
12	1228429	1043022520	MARIA JOSE	MERCADO PACHECO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	1240149	22529947	CINTIA MAGDALENA	ROJANO CHARRIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
14	1240224	1042421545	ZAMIR JOSE	PULIDO OROZCO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
15	1255286	72338259	OSSMAN ENRIQUE	SANCHEZ AGUIRRE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA



No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
16	1257007	1042356151	MARCELA DEL CARMEN	MERCADO POLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
17	1257693	1048290730	DIANA PATRICIA	ANGUILA GAMARRA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
18	1259254	1042453126	MANUEL ANTONIO	CASSERES ESCORCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
19	1265577	1043005936	WENDY YOHANA	PEÑA DE LOS REYES	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	1271649	44156886	KARLA PAOLA	APARICIO GUTIERREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
21	1292581	1043020195	JOSE VICENTE	URUETA CERVANTES	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	1292873	1140901217	LILIANA ROMELIA	BORRERO PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
23	1293205	12559626	JUAN MANUEL	PEREZ GUTIERREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
24	1295995	1048282605	PAOLA VANESSA	MARTINEZ YANCE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
25	1336785	1042997716	ADOLFO MARIO	AGUAD GUERRA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	1337953	1043010521	LISETTE PAOLA	CORONADO CUENTAS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
27	1338462	1001869880	YURIANYS PATRICIA	SALAS PEÑA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
28	1338523	1042452173	LARSON ENRIQUE	DONADO DONADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
29	1339236	7642538	ARMANDO JOSE	PEREZ RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
30	1340158	57457500	YENIFER	RODRIGUEZ DE LA CRUZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
31	1340203	1140882736	HUMBERTO MARIO	OROZCO RAMIREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
32	1340290	1047353159	KEVIN	FONTALVO CABALLERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
33	1340302	1082066404	FELIX MANUEL	RODRIGUEZ FONTALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
		1082067473	ANA JULIA	CASSERES SERRANO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA		BANCOLOMBIA
34	1340366	1045676193	TIFANI PAOLA	ESCORCIA JIMENEZ	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCION ES S.A.S.	BOULEVARD 58	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1129498186	LUIS ALFREDO	ENSUNCHO ROA	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCION ES S.A.S.	BOULEVARD 58		FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	1340581	57302522	MONICA PATRICIA	CANTILLO MONSALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
36	1340844	1048283159	EDUARDO MANUEL	CASTRO MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
37	1341219	1129575469	KARINA	BRIEVA PAJARO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	1341339	1081758361	YEIMY PAOLA	MARTINEZ PALMERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	1341419	1042427635	JULIETH ADELAIDA	ZAPATA BARRIOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
40	1342704	32869528	IRLENA SUGEY	BERDUGO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	PROYECTO	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
		8768775	GABRIEL ANTONIO	PEREZ MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA		FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	1344456	1043022109	ANDREA VANESSA	NAVARRO PEÑA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
42	1345512	1001938596	NELLYS ANDREA	OLIVEROS AGUAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
43	1345663	1048320316	TANIA MILENA	ACEVEDO JIMENEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
44	1346799	1130278479	MANUEL ALEJANDRO	BRACHO FLOREZ	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
45	1347228	1048205423	CARLOS SAID	CASTRO SANTIAGO	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
46	1347541	1045731524	BRAYAN DAVID	BELEÑO ORTIZ	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOULEVARD 58	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
47	1349301	1041902948	JENIFER	PERTUZ HURTADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
48	1350471	1048286773	AURA CRISTINA	DOMINGUEZ BARRIOS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
		72056736	YAMIT ALBERTO	MARTINEZ CHARRIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA		DE BOGOTA
49	1350579	1048205296	SANDRA DEL CARMEN	GONZALEZ VIZCAINO	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000,00	BCSC
50	1351398	1001869908	ANGELICA MARIA	CABEZA PEREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	FONDO NACIONAL DE AHORRO
51	1353810	1043006179	JOSE DAVID	RODRIGUEZ FIGUEROA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
52	1355014	1042443698	MAIRA ALEJANDRA	AHUMADA VILLALBA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
53	1355365	8521460	JEISON ENRIQUE	CONRADO MAURIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
54	1355765	1043878100	JOCETH ANDRES	CAMARGO MOLINA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
55	1355859	1192768565	JOSE ISAAC	BARROS ARROYO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
56	1357525	22868862	MARLYS PATRICIA	TOVAR NARVAEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
57	1361452	1002128110	MILAGROS KARELSY	HERNANDEZ VILLANUEVA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
58	1361463	24348508	LUZ DEISY	ARANZAZU CASTRO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	BANCOLOMBIA
59	1362434	1004212895	CRIS DANIELA	PACHECO LARA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA
60	1362473	72180831	IVAN ALEXCI	YEPES SALGADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADAELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000,00	DE BOGOTA

ARTÍCULO 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

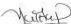
ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Yeny Pachón

Revisó: Marcela Sanchez / Enrique Buendía 

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

